

- **FRANCIA IMPONE EL PAGO de 40 € POR CADA CONDUCTOR DESPLAZADO**
- **REVISIÓN EQUIPOS DE FRIO DE LOS CAMIONES y OBLIGACIÓN DEL LIBRO REGISTRO**

FRANCIA IMPONE EL PAGO de 40 € POR CADA CONDUCTOR DESPLAZADO

El Gobierno francés decreta una nueva medida contra el transporte internacional realizado con origen o destino en Francia.

En relación con la aplicación de la Ley Macron, con fecha de 5 de mayo de 2017 el Boletín Oficial de la República francesa, ha publicado un Decreto por el cual se establece la obligatoriedad de que ante la certificación de desplazamiento de trabajadores asalariados a Francia, se pague un montante de 40 €. por cada asalariado desplazado.

“El empleador establecido en el extranjero que desplace uno o varios asalariados, en las condiciones previstas en los artículos L. 1262-1 o L. 1262-2, deberá de pagar la contribución mencionada en el I del artículo L. 1262-4-6 cuando transmite la certificación prevista en el artículo L. 1331-1 del código de transporte”

Según el Decreto, esta cantidad cobrada tendrá como destino compensar los costes de puesta en marcha del sistema telemático de declaración y control del desplazamiento de trabajadores.

El pago se realizara telemáticamente a través de la página destinada a este fin y las condiciones del establecimiento del sistema deberán ser establecidas por decreto.

La medida será puesta en marcha a través de un decreto y su aplicación no se podrá posponer más allá del 1 de enero de 2018.

REVISIÓN EQUIPOS DE FRIO DE LOS CAMIONES y OBLIGACIÓN DEL LIBRO REGISTRO

El pasado 18 de febrero de 2017 se publicó en el BOE el **Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero**, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados en aplicación del **Reglamento Europeo 517/2014** (Reglamento CE F-Gas), que está en vigor y desde el 1 de enero de 2015.

Desde que entró en vigor el 1 de enero de 2015 el Reglamento 517/2014 de gases fluorados de efecto invernadero (Reglamento CE F-Gas) los vehículos implicados deben realizar las oportunas revisiones periódicas de control de fugas de sus instalaciones de refrigeración.

A pesar de que los requerimientos recogidos en el Real Decreto ya son obligatorios al derivar de reglamentos europeos, para la mejor aplicación en España de algunos de ellos se ha considerado oportuno desarrollar una norma interna a través del R.D. 115/2017, cuya finalidad es evitar las emisiones a la atmósfera y dar cumplimiento a la normativa europea

En cuanto al transporte de mercancías bajo temperatura regulada, dichas normativas establecen, entre otras cosas, que los equipos de frio de los camiones deben pasar una revisión para prevenir posibles fugas de gases.

Así el Artículo 11 del Real Decreto 115/2017, recientemente publicado, regula la figura del **Libro de registro para el transporte refrigerado**, estableciendo que:

“Los titulares de camiones y remolques frigoríficos que realicen transporte refrigerado estarán **obligados a cumplimentar el libro de registro que figura en el anexo VII**. Esta documentación se tendrá que guardar junto con el resto de documentación del vehículo y se podrá exigir su presentación en caso que así se le requiera por la autoridad competente de la comunidad autónoma.”

Obligación de revisión anual para controlar fugas de los equipos de frío.

El Reglamento establece que los propietarios de equipos de frío están obligados a pasar controles de fugas de gases de estos aparatos y tomar precauciones para evitar las fugas de dichos gases y, si esto se produce, obliga a su reparación sin demora injustificada.

La periodicidad de los controles de fugas de gases fluorados dependerán de las toneladas equivalentes de CO₂.

Uno de los cambios más significativos que introdujo este Reglamento es que ahora los límites de aplicación de la normativa, van en función de las toneladas equivalentes de CO₂ de los gases fluorados.

Las toneladas equivalentes de CO₂ es la cantidad de gases de efecto invernadero, expresada como el resultado del producto del peso de los gases de efecto invernadero en toneladas métricas por su potencial de calentamiento atmosférico (PCA).

Cada cuanto tiempo se ha de revisar el equipo de frío.

Las periodicidades de los controles de fugas que determina el Reglamento se establecen en función de cantidades de toneladas equivalentes de CO₂. Ante la duda, recomendamos consultar con su taller autorizado.

CANTIDAD GAS REFRIGERANTE	SIN EQUIPO DE DETECCIÓN DE FUGAS	CON EQUIPO DE DETECCIÓN DE FUGAS
Entre 5 -50 Tn. equiv. CO² (Instalaciones comunes en vehículos de >3,5 Tn. y semirremolques)	12 meses (Instalaciones comunes en vehículos de >3,5 Tn. y semirremolques)	24 meses
Entre 50- 500 Tn. equiv. CO²	6 meses	12 meses
Más de 500 Tn. equiv. CO²	3 meses	6 meses

A modo de ejemplo, el equipo de refrigeración de un semirremolque frigorífico lleva como mínimo 7 kilogramos de un gas refrigerante tipo R134A y tiene 10,01 Toneladas Equivalentes de CO₂, por lo tanto está sujeto a una revisión anual.

El coste de la revisión está entre 35-50 € dependiendo del tipo de instalación y cantidad y tipo de refrigerante, sin incluir las reparaciones que se deban llevar a cabo en el equipo. No obstante, recomendamos que se ponga en contacto con su taller autorizado para obtener información detallada tanto del coste de la revisión como de la posible reparación y recarga del gas.